



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-425-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de abril del año dos mil quince. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial Extra Plan con referencia **MI-006-10-2010**, fechado el doce de abril de dos mil diez y realizado a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en Caja y Bancos de la Delegación Departamental del MINED en Managua por el período comprendido del quince de julio al veintitrés de septiembre de dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación, para poder comprobar su naturaleza, extensión y/o oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar el registro de los ingresos y de su depósito en bancos y que los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a los fines destinados de la Delegación; **c)** Verificar el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-425-15

cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la Administración de los Fondos emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes que le rigen como delegación departamental del Estado; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos, en caso de haber. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinó un (1) hallazgo de control interno consistente en: Error de digitación en Comprobantes de Pago. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACION (MINED)**, con referencia **MI-006-10-2010**, fechado el doce de abril de dos mil diez y realizado a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en Caja y Bancos de la Delegación Departamental del MINED en Managua por el período comprendido del quince de julio al veintitrés de septiembre de dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-425-15**

previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiocho (928) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.